

MEMORANDUM

Echeandía, 28 de agosto del 2019.

DE: Abg. Leopoldo Escobar C. **SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.**

PARA: Ab. Ismael Sánchez **ROCURADOR SINDICO**
Arq. Harol Verdezoto **DIRECTOR DE PLANIFICACION**
Ing. Blanca Valle **JEFA DE COMPRAS PUBLICAS**
Lic. Hernan Morales **RELACIONADOR PUBLICO**
Dr. Miguel Santana **DIRECTOR FINANCIERO**
Lic. Ramiro Llimitaxi **DIRECTOR DE LA U.E.C.DEPORTE**

ASUNTO: Comunicación.

Por medio del presente, en calidad de Secretario del Concejo Cantonal de Echeandía, tengo a bien hacer llegar a cada uno de ustedes la ordenanza aprobada en sesión de concejo en pleno, la cual explica por si sola.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Leopoldo Escobar C.
SECRETARIO DE CONCEJO.



ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN ECHEANDÍA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del Art. 264 de la Constitución de la República, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, el numeral 1 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece que serán responsabilidades del Estado: "Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador".

Que, el literal s) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: "Fomentar actividades orientadas a acudir, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social e el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón".

En cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y leales;

EXPIDE:

ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN ECHEANDÍA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto determinar parámetros para erigir monumentos y regular los criterios para la denominación y rotulación de calles, plazas y lugares públicos del Cantón Echeandía.

CAPITULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- Dentro del cantón Echeandía, todos los monumentos, plazas, parques y vías públicas llevarán el nombre que el Concejo Municipal acuerde. Las vías que se construyan en terrenos particulares no podrán ostentar nombre alguno sin antes haberse adjuntado a la normativa expresada en la presente ordenanza.

Art. 3.- Las denominaciones y cambios ulteriores le corresponderán exclusivamente al Concejo Municipal de Echeandía. Tendrán carácter oficial y validez, para todos los efectos legales y su uso será obligatorio.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO

Art. 4.- El Archivo Histórico de Echeandía establecerá una base de datos con nombres considerando el rescate histórico que se realiza en esta dependencia. Datos que estarán disponibles y se actualizarán a través de la página web del Municipio de Echeandía, y podrá utilizarse para denominar las vías de nueva planificación y aquellas que actualmente carezcan de la misma.

Art. 5.- El procedimiento para la atribución de nombre de vías y espacios públicos del cantón Echeandía, se iniciará de oficio, o a petición de parte interesada, con solicitud al Alcalde de Echeandía tomando preferencialmente como referencia las denominaciones de la base de datos generada por el Archivo Histórico. Pudiendo actuar como solicitantes las instituciones, asociaciones o personas naturales.

Art. 6.- Requisitos para proponer la denominación de calles, plazas, espacios públicos y erigir monumentos:

1. Que el nombre que se proponga genere identidad Echeandíense en relación al rescate que ejecute el Archivo Histórico de Echeandía, o de personas que prestaron relevantes servicios a la comunidad. Siempre que sea posible se priorizarán los grupos históricos de trabajo, por ejemplo: gremiales, profesionales, eclesiásticos, históricos; así como, hechos o acontecimientos relevantes, accidentes geográficos, entre otros.
2. Justificar en forma geográfica, en el caso de tratarse de nombres de personajes ilustres, con la hoja de vida, y en caso de personas fallecidas la partida de defunción; y, un 30% de firmas de los habitantes del sector o barrio donde se plantee por al menos tres años.
3. No se aceptarán nombres que puedan inducir a errores, malsonantes, que provoquen controversia, que sean discriminatorios o violentos.
4. Se podrá sugerir una denominación que no conste dentro de la base de datos del Archivo Histórico, siempre que esta guarde relación con la denominación de las calles adyacentes.

El mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de nombres en nuevas urbanizaciones para mayor facilidad de identificación y localización.

5. En el caso de solicitar erigir monumentos deberán ser presentadas por dos o más instituciones que respalden dicha propuesta y cumplirán con tres características como: Integridad espacial, utilidad del marco y simbolismo.

Art. 7.- Créase la Comisión Técnica para la calificación y dictamen sobre la denominación de calles, vías y monumentos. Todos los expedientes, iniciados de oficio o a petición de parte, serán analizados y valorados por esta Comisión, la misma que emitirá el informe final para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal de Echeandía.

Art. 8.- La Comisión Técnica estará integrada por:

- a. Un Concejal designado por el Concejo Municipal de Echeandía, quien la preside.
- b. El Director de Planificación del Municipio de Echeandía o su delegado
- c. El Director de la Unidad de Educación, Cultura y Deportes o su delegado.

Art. 9.- Una vez propuesto el nombre, se socializará por parte de la Comisión acerca de la aportación, relevancia, significado y motivación para dicha denominación. El expediente estará accesible al público por un plazo de quince días en el Archivo Histórico o página web y redes sociales del Municipio de Echeandía, durante el cual, los interesados podrán presentar las alegaciones y objeciones que estimen pertinentes; las mismas que, serán atendidas y resultas antes de su aprobación definitiva.

Art. 10.- En caso de que la propuesta de la denominación no constase en la base de datos del Archivo Histórico, ésta se canalizará a través de la Comisión Técnica; para que, mediante informe avale la pertinencia de la denominación.

De ser favorable el informe, se continuará acorde a los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 11.- Estarán comprendidos en la expresión genérica de vías y espacios públicos del cantón Echeandía, cuantos nombres comunes se utilicen habitualmente, precediendo al nombre propio y haciendo referencia a la configuración y características tales como: avenida, calle, pasaje, glorieta, paseo, plaza, parque, etc.

Art. 12.- Las modificaciones o cambios de nombre preexistentes, sólo serán posibles en los casos de fuerza mayor, por exigencias urbanísticas, o por una petición respaldada por al menos el 50% de los moradores de un sector o barrio; y serán ponderados por el Concejo Municipal de Echeandía atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación, previo a un informe técnico emitido por la Dirección de Planificación.

Art. 13.- No se repetirán nombres ya existentes, aunque se traten de aplicarlos a vías o espacios públicos de distinta naturaleza o se presenten bajo formas aparentemente diversas, pero referidas a la misma persona o acontecimiento.

Art. 14.- No se repetirán ni se procederá a fraccionar las calles que por su morfología deban ser de denominación única. Cada vía pública ostentará en todo su trazado el nombre designado.

Art. 15.- Las denominaciones contenidas en las propuestas no podrán utilizarse, ni tendrán valor oficial hasta que no hayan sido aprobadas por el Concejo Municipal de Echeandía.

Art. 16.- La competencia para ordenar la ejecución de la rotulación de los nombres estará a cargo de la Dirección de Planificación. Incluyendo la numeración correspondiente a la parroquia donde se encuentre la locación a rotular.

Art. 17.- Los ciudadanos tienen la obligación de cooperar con el Municipio y no podrán oponerse a la colocación de la señalética en las fachadas de sus casas, o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público. Queda prohibido alterar u ocultar la señalización o numeración de vía en los edificios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de treinta días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, créase la comisión para la calificación y dictamen sobre la denominación de calles, vías y documentos.

SEGUNDA.- Dentro del plazo de treinta días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el Municipio de Echeandía a través de los medios de comunicación difundirá el contenido de la misma, para invitar a la ciudadanía a informar de aquellos lugares que aún carezcan de denominación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía a los 22 de julio del 2019.


Ing. Patricio Escudero Sánchez
ALCALDE GADMCE


Ab. Leopoldo Escobar C.
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO: Que la "ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN ECHEANDÍA", fue aprobada en primer y segundo debate, en las sesiones de carácter ordinario celebradas el 15 y 22 de julio del 2019, respectivamente.-

Echeandía 23 de julio del 2019


Ab. Leopoldo Escobar C.
SECRETARIO DE CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN ECHEANDÍA**, y ordeno su

PROMULGACION a través de su publicación la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandia y la Pagina WEB.



Ing. Patricio Escudero Sánchez.
ALCALDE DEL GADMCE

Echeandia 23 de julio del 2019

Sancionó y firmó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandia y la Pagina WEB, la presente **"ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN ECHEANDÍA"**, el Ing. Patricio Escudero Sánchez. Alcalde de Echeandia, LO CERTIFICO:

Echeandia 23 de julio del 2019



Ab. Leopoldo Escobar C.
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ECHEANDIA.**